



Comisión Permanente

Acta número:	154
Fecha:	06/julio/2017
Lugar:	Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política.
Presidente:	Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.
Secretario:	Diputado Federico Madrazo Rojas.
Inicio:	11:38 Horas
Instalación:	11:40 Horas
Clausura:	12:50 Horas
Asistencia:	7 diputados propietarios
Cita próxima:	12/julio/2017 Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con treinta y ocho minutos, del día seis de julio del año dos mil diecisiete, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Permanente, del Primer Período de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebrada en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Honorable Cámara de Diputados. Presidida por el Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, quien solicitó al Diputado Secretario, Federico Madrazo Rojas, pasara lista de asistencia. Enseguida, el Diputado Secretario, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente, que existía quorum con siete integrantes de la Comisión Permanente, estando presentes los ciudadanos diputados, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Yolanda Rueda de la Cruz, Federico Madrazo Rojas, Candelaria Pérez Jiménez, Solange María Soler Lanz, Martín Palacios Calderón y Guillermo Torres López; haciendo constar que se encontraban presentes la Diputada Ana Luisa Castellanos Hernández, suplente de la Comisión Permanente; así como los diputados Manuel Andrade Díaz, Carlos Ordorica Cervantes y Silbestre Álvarez Ramón, integrantes de la Legislatura.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que toda vez que existía quorum, solicitaba a los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con cuarenta minutos, del día seis de julio del año dos mil diecisiete, declaró abiertos los trabajos de esta sesión de la Comisión Permanente.



Comisión Permanente

Seguidamente el Diputado Secretario Federico Madrazo Rojas, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión de la Comisión Permanente, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 27 de junio del año 2017. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con puntos de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; y se reforman, adicionan y derogan diversos apartados y artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, reglamentaria del Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, incluyendo su denominación; todo ello en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción; que presenta el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en materia de cobro de licencias de los ayuntamientos; que presenta el Diputado Federico Madrazo Rojas, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Gobierno Abierto para el Estado de Tabasco y sus Municipios; que presenta el Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VI.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en materia anticorrupción; que presenta la Diputada Hilda Santos Padrón, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VI.V Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 14 del Código Penal para el Estado de Tabasco, en materia de legítima defensa; que presenta la Diputada Solange María Soler Lanz, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional. VI.VI Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas, informe sobre el estado que guarda la situación financiera de los 17 municipios de la entidad en relación con los empréstitos autorizados



Comisión Permanente

desde la LXI Legislatura hasta la presente fecha, incluyendo el monto de los adeudos derivados de laudos y otro tipo de deudas y accesorios; y al Órgano Superior de Fiscalización, informe las acciones realizadas para verificar la correcta aplicación de los recursos provenientes de estos financiamientos; que presenta la Diputada Gloria Herrera, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VII. Asuntos Generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó al Diputado Secretario, Federico Madrazo Rojas, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, el orden del día que se acaba de dar a conocer. Mismo que el Diputado Secretario sometió a la consideración de la Comisión Permanente, resultando aprobado con siete votos a favor, de los diputados: José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Yolanda Rueda de la Cruz, Federico Madrazo Rojas, Candelaria Pérez Jiménez, Solange María Soler Lanz, Martín Palacios Calderón y Guillermo Torres López.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el punto IV del orden del día, se refiere a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión de la Comisión Permanente del 27 de junio del presente año; misma que había sido circulada previamente a los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias que integran esta Legislatura; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó al Diputado Secretario, Federico Madrazo Rojas, que en votación ordinaria sometiera a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, Diputado Secretario, Federico Madrazo Rojas, sometió a consideración de la Comisión Permanente la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente e informó que había resultado aprobada con siete votos a favor, de los diputados: José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Yolanda Rueda de la Cruz, Federico Madrazo Rojas, Candelaria Pérez Jiménez, Solange María Soler Lanz, Martín Palacios Calderón y Guillermo Torres López.



Comisión Permanente

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la Sesión de la Comisión Permanente del 27 de junio del presente año, solicitando al Diputado Secretario, Federico Madrazo Rojas, que en votación ordinaria la sometiera a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, el Diputado Secretario, Federico Madrazo Rojas, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Comisión Permanente, el acta de la Sesión de la Comisión Permanente, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 27 de junio del año 2017, la cual resultó aprobada con siete votos a favor, de los diputados: José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Yolanda Rueda de la Cruz, Federico Madrazo Rojas, Candelaria Pérez Jiménez, Solange María Soler Lanz, Martín Palacios Calderón y Guillermo Torres López.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobada en sus términos, el acta de la Sesión de la Comisión Permanente del 27 de junio del año 2017, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Secretario, Federico Madrazo Rojas, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficios firmados por el Maestro en Derecho Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del este Honorable Congreso, mediante los cuales adjunta las constancias originales de los expedientes de juicios políticos HCET/DAJTAIP7JP/012/2017, HCET/DAJTAIP7JP/013/2017 y HCET/DAJTAIP7JP/014/2017, integrados con motivo de las denuncias presentadas en contra del Presidente Municipal y servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en contra del ex Director de Estudios y Proyectos de la Dirección General Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, mismos que fueron turnados a esa Dirección para llevar a cabo sus ratificaciones; las cuales ya se realizaron, y se remiten para continuar con el procedimiento respectivo. 2.- Oficios Números TCyA/EJEC/1787/2017, TCyA/EJEC/1823/2017 y TCyA/EJEC/1858/2017, firmados por el



Comisión Permanente

Licenciado José Irvin Madrigal Mandujano, Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por medio del cual denuncia ante este Honorable Congreso, a través del Presidente de la Junta de Coordinación Política, la conducta infractora de diversos servidores públicos municipales, de los ayuntamientos de Jalpa de Méndez, Huimanguillo y Paraíso, Tabasco lo anterior por no dar el debido cumplimiento a los laudos dictados por dicha autoridad laboral. 3.- Oficios firmados por el Ciudadano Miguel Armando Vélez Téllez, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por medio de los cuales: Primero.- Notifica resolución de fecha 19 de junio de 2017, relacionada con los pliegos de cargos correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015, de dicho ente público autónomo. Segundo.- Remite informe de las acciones de control y evaluación correspondientes al mes de abril de 2017. 4.- Oficio firmado por la Licenciada María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta local Ejecutiva en el Estado de Tabasco del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite Convocatoria del Concurso Publico 2017 de ingreso para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. 5.- Oficio firmado por el Licenciado Benjamín Fuentes Castro, Secretario Técnico de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del cual da respuesta al Punto de Acuerdo Numero 041, emitido por este Honorable Congreso del Estado. 6.- Oficio firmado por el Ciudadano Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite en CD adjunto, el estudio "Diálogo Ciudades Sostenibles y Derechos Humanos", producto del convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y ese Organismo. 7.- Oficio firmado por el Comité de Participación Ciudadana, responsable de dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, por medio del cual solicita a este Honorable Congreso del Estado para que, en el ámbito de su competencia, realice las provisiones necesarias a fin de cumplir con el mandato constitucional de establecer el Sistema Local Anticorrupción, en tiempo y forma, como señala la Ley General. 8.- Oficios firmados por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de los cuales: Primero.- Se exhorta a los congresos de las entidades federativas, a mantener actualizados sus sitios de internet



Comisión Permanente

con la información que debe hacerse pública conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad aplicable. Segundo.- Se exhorta a los congresos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones normativas correspondientes para la instrumentación de sus sistemas locales de anticorrupción, en concordancia con lo establecido en la legislación general vigente. 9.- Oficio firmado por el Contador Público Mario Sergio Quiñones Prado, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Durango, por medio del cual anexa copia simple de un Acuerdo, por el que se presenta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, una Iniciativa de Decreto por el que se reforman la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal de Derechos. 10.- Oficio firmado por el Maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual comunica la elección de los integrantes de la Diputación Permanente, que presidirá los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. 11.- Oficio firmado por el Diputado Francisco Javier Jiménez Huerta, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio del cual remite copia simple de un Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus atribuciones, dictamine la Iniciativa presentada el 17 de enero de 2017, por la que se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene por objeto disminuir el número de diputados y senadores electos por la vía de representación proporcional. 12.- Oficio firmado por el Licenciado Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por medio del cual remite copia simple de un Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa y de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones, den cumplimiento al mandato de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y se fortalezcan e intensifiquen los programas y acciones en materia de actualización y desarrollo profesional de los docentes. 13.- Circular firmada por el Maestro Aquiles Romero González, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, por medio



Comisión Permanente

de la cual comunica, la elección de la Mesa Directiva misma que presidirá los trabajos legislativos del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional. 14.- Oficio firmado por el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual comunica la elección de la Mesa Directiva que presidió los trabajos del Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. 15.- Oficio firmado por el Diputado Job Montoya Gaxiola, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, por medio del cual comunica la elección de la Mesa Directiva, que preside los trabajos legislativos del 01 de junio al 31 de julio de 2017, del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. 16.- Escrito firmado por el Ciudadano Luis Antonio González Acosta, del Poblado Morelos, del Municipio de Macuspana, Tabasco, por medio del cual solicita la destitución del Ciudadano Enrique Cruz Arias como Delegado Municipal, por diversas irregularidades cometidas en el desempeño de su función. 17.- Escrito firmado por integrantes de la agrupación “Compañeros Internacionales de Periodistas y Editores” (CONAPE), mediante el cual adjuntan propuesta de Ley para la Protección Integral del Ejercicio Periodístico del Estado de Tabasco. 18.- Escrito firmado por el Ciudadano José Antonio Rodríguez Izquierdo, en el que señala diversas irregularidades de los consejeros electorales, y el Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, cometidas en el ejercicio de sus funciones. 19.- Copias de escritos dirigidos al Licenciado Jorge Alberto Aguirre Carbajal, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, firmado por permisionarios de transporte de grúas del Municipio de Paraíso, Tabasco, por medio del cual solicitan la correcta aplicación de la Ley de Vías de Comunicaciones y Transportes, su Reglamento, y el Reglamento de Tránsito. 20.- Copia de un escrito dirigido al Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, firmado por el C. Fabián Jiménez Marín, Delegado Municipal de la Ranchería Corregidora Ortíz 3^a, Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, por medio del cual solicita la rehabilitación y mejora a las instalaciones del Centro de Salud de esa comunidad. 21.- Escrito firmado por integrantes del Consejo de la Comunidad de Tierra Amarilla, por medio del cual solicitan audiencia con la autoridad competente para dar solución al proceso de regularización territorial que presenta la comunidad



Comisión Permanente

en mención. 22.- Escrito firmado por integrantes de la Confederación Mundial de Agrupaciones en General A.C., por medio del cual anexa lista de diversos apoyos solicitados a esa agrupación en diversas comunidades del Estado, por lo que solicita a este Honorable Congreso, su intervención y apoyo. 23.- Escrito firmado por la Ciudadana María Isabel Isidro Jiménez, mediante el cual pide la intervención de este H. Congreso, en relación con una solicitud de apoyo (PYME), presentada ante la Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Comercio, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado.

A continuación, el Diputado Presidente informó que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos era el siguiente: Los oficios enviados por el Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este Congreso, relativos a las denuncias de juicio políticos, en contra del Presidente Municipal y servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en contra del ex Director de Estudios y Proyectos de la Dirección General Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, se turnaron junto con los expedientes respectivos, a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Justicia y Gran Jurado, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda. Ordenándose comunicar por escrito a los promoventes, el trámite dado a sus denuncias. Las denuncias presentadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en contra de diversos servidores públicos municipales de los ayuntamientos de Jalpa de Méndez, Huimanguillo y Paraíso, Tabasco, se turnaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso, para que se proceda en términos de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Los oficios enviados por el Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se turnaron a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, para su conocimiento. Respecto al oficio enviado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE, se informó que se había instruido a la Secretaría General, fijar la citada convocatoria en distintas áreas de esta Cámara, para su difusión. El oficio enviado por el Secretario Técnico de la Auditoría Superior de la Federación, relacionado con el Punto de Acuerdo 041, emitido por esta Legislatura, se ordenó



Comisión Permanente

fuera agregado al expediente correspondiente. Debiéndose remitir una copia del mismo, al Diputado Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, promovente del Punto de Acuerdo citado, para su conocimiento. El estudio enviado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se turnó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos para su conocimiento. Debiéndose enviar una copia del mismo a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, para los mismos efectos. El oficio enviado por el Comité de Participación Ciudadana, responsable de dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, se turnó, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su atención. Los acuerdos remitidos por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se turnaron, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su atención. Respecto a los oficios y circulares enviados por los congresos de los estados de Durango, Nayarit, Puebla, Hidalgo, Aguascalientes, Quintana Roo y Baja California, se ordenó enviar los acuses respectivos. La propuesta de Ley enviada por la agrupación “Compañeros Internacionales de Periodistas y Editores (CONAPE), se turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su atención. Ordenándose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado a su propuesta. El escrito enviado por el C. José Antonio Rodríguez Izquierdo, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su atención. Debiéndose comunicar por escrito al solicitante el trámite dado a su petición. Las copias de los escritos y los escritos enviados, por el C. Luis Antonio González Acosta; por permisionarios de transporte de grúas del Municipio de Paraíso; por el Delegado Municipal de la Ranchería Corregidora Ortiz, Tercera Sección, del Municipio de Centro; por el Consejo de la Comunidad Tierra Amarrilla; por la Confederación Mundial de Agrupaciones en General A.C., y por la C. María Isabel Isidro Jiménez; se turnaron a la Dirección de Atención Ciudadana, Gestoría y Quejas, de este Congreso para su atención. Ordenándose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado a los mismos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo, por lo que procedería a dar lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto que presentaba el



Comisión Permanente

Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, quien en uso de la voz expresó: Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia Presidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. El suscrito, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio del derecho de iniciativa que establece la fracción I, del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a la consideración de esa Soberanía, por su conducto, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; y se reforman, adicionan y derogan diversos apartados y artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos reglamentaria del Título Séptimo, de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, incluyendo su denominación; todo ello en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción que establece nuestro orden Constitucional, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. El nuevo ordenamiento que se propone, se apega estrictamente al diseño, contenidos y mandatos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en tanto marco jurídico obligatorio para las legislaciones locales en la materia. En ese contexto, se define el Sistema Estatal Anticorrupción como, la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Así, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco que se propone, consta de 51 artículos, distribuidos en cuatro Títulos, nueve Capítulos y tres Secciones. En el Título Primero, se establecieron las disposiciones generales de la Ley, en dos Capítulos; el primero, contiene el objeto de la misma. El Segundo Capítulo de este Título, señala los principios rectores del servicio público. El Título Segundo de la Ley, denominado Del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por 30 artículos distribuidos en cuatro Capítulos. El Título Tercero de la Ley, está conformado por dos Capítulos y 11 artículos, en los que se despliega la regulación relativa a la



Comisión Permanente

participación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, en el Sistema Nacional de Fiscalización. Finalmente, en el Título Cuarto, con un Capítulo Único, prevé la integración del Informe anual de actividades que deberá aprobar el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que deberá ser enviado a los titulares de los poderes públicos en el Estado, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Sitio Oficial en Internet del Sistema Estatal Anticorrupción. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Se propone expedir una nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el mismo nombre de la actual, que se encuentra vigente desde su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 17 de mayo de 2003. Lo anterior, en razón de que a lo largo de quince años se ha venido modificando de manera sustancial el marco normativo, constitucional y legal, de la función fiscalizadora y de control que realizan los Poderes Legislativos; en el orden federal, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por conducto de la Auditoría Superior de la Federación; y en el orden local, el Congreso del Estado por medio del Órgano Superior de Fiscalización. No obstante que la Ley de Fiscalización Superior del Estado ha sufrido sólo dos modificaciones, la primera mediante Decreto 185 de fecha 14 de mayo de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2009; y la segunda, por Decreto 113 de fecha 15 de mayo de 2014, publicado el 4 de junio de 2014. Efectivamente, resulta necesario actualizar de manera integral la Ley de Fiscalización Superior del Estado, no solamente a partir de las reformas recién aprobadas a la Constitución local en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; sino además adecuarla al diverso decreto 032 de reformas a nuestra Constitución, en materia de disciplina financiera y deuda pública. Todo ese conjunto de reformas impactan de manera directa en la naturaleza, estructura y funciones del Órgano Superior de Fiscalización de nuestro Estado, que asume nuevas responsabilidades en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción y, de manera destacada en el contexto de la investigación, substanciación y calificación de faltas graves cometidas por servidores públicos o por particulares vinculados con las mismas. En ese tenor, el proyecto de nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco se integra con 103 artículos, ordenados en cinco Títulos y catorce Capítulos, de la siguiente manera. En el Título Primero, en un único capítulo se establecen las disposiciones generales de la Ley. El



Comisión Permanente

Título Segundo se ocupa extensamente, en siete Capítulos, de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública. El Título Tercero, en su único Capítulo, se ocupa de la Fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores, derivado de denuncias que podrá presentar cualquier persona al Congreso, a la Comisión Inspectoradora correspondiente o directamente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. El Título Cuarto, se ocupa en tres Capítulos, de regular lo relativo a la determinación de daños y perjuicios y del fincamiento de responsabilidades por las afectaciones a la Hacienda Pública Estatal o Municipal y al patrimonio de los entes públicos. El Título Quinto se dedica a estructurar orgánica y funcionalmente, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Se establecen además, las disposiciones relativas al procedimiento detallado para la designación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización; así como el catálogo de sus funciones. Finalmente el Sexto y último Título prevé la existencia de un mecanismo denominado “de Contraloría Social”, por el cual la Junta de Coordinación Política recibirá peticiones, propuestas, solicitudes quejas y denuncias, de parte de organizaciones o personas de la sociedad civil, que podrán ser consideradas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el programa anual de auditorías y cuyos resultados deberán ser reportados en los informes parciales y, en su caso, en el Informe de Resultados. Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. El 19 de febrero de 1997, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco. A 20 años de su expedición, dicho ordenamiento no ha sido objeto de modificación alguna por el Poder Legislativo. Si bien dicha Ley se ajustó a las necesidades imperantes al momento de su expedición para dirimir las controversias que se suscitan entre los particulares con las autoridades de la administración pública estatal y municipal, es de reconocer que con el paso de los años ha quedado rebasada por diversas circunstancias; como son las nuevas figuras jurídicas que en materia administrativa se han venido implementado en el derecho administrativo nacional, como es el caso de los juicios sumarios, de los juicios en línea, la calidad de las autoridades como parte actora en los juicios contenciosos, entre otras. El proyecto de Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, que se somete a consideración de esta Soberanía, se integra por 190 artículos, distribuidos en cinco Títulos, 33 capítulos y 13 secciones. En el Título Primero, se establecen las disposiciones generales. En un Título



Comisión Permanente

Segundo, se disponen las reglas para la tramitación del Juicio Contencioso Administrativo, por la vía ordinaria. De igual forma, se reconoce la facultad de instar la actuación del Tribunal en favor de las personas físicas o morales integrantes de una colectividad, como a los órganos de representación ciudadana. Se impone la obligación de analizar en cualquier momento y de manera oficiosa las causas del sobreseimiento. Se exige precisar el acto que a cada autoridad se le atribuye, para evitar que cuando se demande a diversas autoridades, se condene a todas por el mismo acto. En materia de suspensión del acto, se clasifican las causas por las cuales se considera que se causa perjuicio al interés social y al orden público a efectos de dar claridad sobre los casos en los que procede o no el otorgamiento de la citada medida. En el mismo Título, se regula el procedimiento de Ejecución de Sentencias, estableciéndose las reglas a observar por el Tribunal, una vez que la Sentencia Definitiva haya alcanzado la calidad de cosa juzgada. En materia de impugnaciones, se establecen los recursos de apelación, reclamación y queja, previéndose reglas comunes para los dos primeros, de los cuales podrán disponer ambas partes, toda vez que para atacar las sentencias definitivas de las Salas, la Ley que se abroga únicamente faculta a la autoridad a recurrir a través del recurso de revisión. Se incorpora como una nueva atribución del Tribunal la tramitación del Juicio Contencioso Administrativo, en la vía sumaria, cuando se impugnen resoluciones que determinen créditos cuyo monto no exceda de 3000 mil veces el valor diario de la UMA. El Título Tercero, derivado de las reformas constitucionales en materia anticorrupción y acorde con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se dedica a regular el Procedimiento de Responsabilidad por Faltas Administrativas Graves cometidas por servidores públicos y particulares vinculados con ellas. En el Título Cuarto, se determinan la integración, nuevas atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa; además, se establecen las atribuciones de la Sala Superior, de las Salas Unitarias y de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas por Faltas Graves, al igual que de las Salas Unitarias. Finalmente, en el Quinto Título, se regula lo atinente a la Jurisprudencia del Tribunal, partiendo de la base elemental, de la observancia obligatoria a la jurisprudencia que emitan los órganos del Poder Judicial de la Federación, por disposición de la Ley de Amparo. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los



Comisión Permanente

artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Tabasco En primer término, se propone modificar la denominación de la vigente. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco”, publicada bajo ese nombre en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 13 de julio de 1983, en el Suplemento 4261 de la 6a. Época, para que sea nombrada como Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Tabasco. Tal modificación resulta consecuente con el nuevo diseño constitucional que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual excluye las facultades de los congresos locales para legislar en materia de tipos de faltas, sanciones y procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos y particulares, dejando sólo a cargo de las soberanías estatales los ordenamientos referentes al denominado Juicio Político y a los mecanismos de declaración de procedencia por delitos cometidos por sujetos que gozan de fuero o protección constitucional. Adicionalmente, se propone la reforma de cuatro artículos y la derogación de los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley, denominados Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos. Efectivamente, en el nuevo diseño del Sistema Nacional Anticorrupción, a partir de la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015, se establece un mecanismo especializado para la investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como por la comisión de delitos en el mismo contexto. En tales circunstancias, a partir de la reforma constitucional local, se deriva ahora la necesidad de separar en la ley secundaria los procedimientos orientados a la instauración de responsabilidades y los procedimientos por responsabilidades políticas, así como el mecanismo para la sujeción a proceso penal de servidores públicos que gozan de protección constitucional, de los procesos para la sanción por responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Lo anterior, derivado de que en nuestro marco jurídico local los tres géneros de responsabilidades se hallan incluidos en un mismo ordenamiento jurídico, que es la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que Reglamenta el Título VII, de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco. Es por ello que en las reformas secundarias derivadas del nuevo orden constitucional que ya ha sido aprobado, resulta indispensable cumplir el mandato de adecuar en lo conducente nuestra Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos,



Comisión Permanente

para excluir de él las responsabilidades de orden administrativo, quedando solamente las referidas a juicio político y declaración de procedencia. Por lo expuesto y fundado, me permito presentar a esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de: Decreto por el que se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; y se modifica la denominación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, reglamentaria del Título VII, de la Carta Fundamental del Estado de Tabasco, y se reforman o derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento. Atentamente, “Sufragio efectivo. No reelección”, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, se turna a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Federico Madrazo Rojas, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la voz dijo: Gracias Presidente. Con el permiso de mis compañeros diputados, de los medios de comunicación. Como es de dominio público, principalmente a partir del año 2013, pero realmente desde ejercicios fiscales anteriores, los diferentes ayuntamientos del Estado de Tabasco han tenido la muy mala práctica de exigir el cobro o de pretender cobrar a todos los establecimientos comerciales del Estado, licencias de funcionamiento, anuencias previas, y en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionan el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de la prestación propia de los servicios. Lo anterior, lo han hecho por medio de “invitaciones”, o en otros casos, incluso mediante procedimientos coactivos que incluyen clausuras de establecimientos mercantiles. De estas circunstancias nos hemos obviamente enterado, después de un largo y extenso recorrido por todo el Estado, en donde nos han manifestado que es un problema frecuente y recurrente a lo largo y ancho del territorio. Pero también las diferentes cámaras, colegios y grupos empresariales, y sectores organizados de la sociedad nos han



Comisión Permanente

hecho llegar esta queja que existe. A modo de ejemplo podemos citar que algunos municipios, como puede ser el caso de Centro, optaron este año por “suspender” el cobro de dichos conceptos, sin que exista, cabe decirlo, ningún sustento legal para poder exigir este cobro. En otros casos, como es el Municipio de Jalpa de Méndez, las exigencias del cobro han llegado al límite para tratar o imponer embargos sobre bienes a los establecimientos mercantiles que se negaron a cubrir los cobros indebidos realizados por las áreas de finanzas de los ayuntamientos. Y así, en la mayoría de los municipios del Estado hemos recibido esta queja recurrente del sector empresarial y productivo del Estado. Puede resumirse, que en la mayoría de las administraciones municipales han tendido a exigir el cobro indebido por los conceptos antes mencionados. Hay muchos ejemplos que podríamos señalar, otro más puede ser; el que se vive en Municipio de Teapa, en donde a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo la solicitud de acceso a la información 00799917, se aprecia que de la misma manera discrecional, que otros municipios, están ingresando de manera ilegal, de alguna forma, recursos de los contribuyentes como es solamente en el caso de las cadenas OXXO, están ingresando \$181,504.40, por concepto de pago de licencia de funcionamiento por un año. Todo lo aquí expuesto, en una franca violación a los principios que rigen el sistema de coordinación fiscal en nuestro país, y desde luego en perjuicio de los intereses económicos de los particulares. Por dar algunos ejemplos, de toda la solicitud que se hizo en varios municipios, pero ejemplificando del que hablaba, del Municipio de Teapa, a una tienda Chedraui le cobran \$8,764, pero a grupo Parisina, \$7,300, a grupo financiero BBVA de Bancomer \$11,000, pero a HSBC \$7,000, a las cadenas OXXO de manera individual por cada establecimiento \$18,260, a las tiendas Extra \$7,304. Un tanto ejemplificando que no va acorde a una lógica, de que a los bancos se les establezca un mismo criterio, de que a las diferentes tiendas como OXXO, o las tiendas EXTRA se les establezca un mismo criterio. A cada una se les establece un criterio distinto, a la Abarrotera Monterrey \$23,372, y así cada negocio, cada comercio se le impone de manera arbitraria en todo el Estado o en la mayoría de los municipios, una cantidad indebida afectando desde luego, a todos estos establecimientos, al sector empresarial del Estado, y al sector productivo. Resulta claro que todas estas prácticas que aquí comento, que están ocurriendo en los ayuntamientos del Estado están violentando la Ley de Coordinación Fiscal



Comisión Permanente

Federal, de la misma manera la Carta Magna, siendo además que conforme a los artículos 2-A, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal federal y 7, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tabasco, a los municipios –en el caso específico de Tabasco- se les entregan recursos públicos con cargo al Fondo de Fomento Municipal como consecuencia de los efectos del marco de coordinación fiscal entre la Federación y el Estado de Tabasco. Dicho de otra manera, a los municipios se les entregan recursos públicos como compensación por no mantener en vigor cargas impositivas que los contribuyentes ya han sido objeto bajo otro nombre, o bajo otras cargas que están teniendo dentro del marco de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo antes expuesto, el Congreso del Estado consideramos, se encuentra en una situación obligada de intervenir ante esta situación que está ocurriendo y que estamos viviendo en todo el Estado, pues resulta que el Sistema Tributario está siendo violentado, porque vemos casos donde existe una doble tributación en diferentes comercios. Los ayuntamientos hoy pretenden ingresar recursos públicos fuera de la ley, y aprovechando que en ocasiones los empresarios, o bien desconocen el marco legal o definitivamente, no quieren entrar en litigios o en confrontaciones por temor a clausuras con las diferentes administraciones municipales. Por lo tanto, para prohibir estos cobros se adiciona el Artículo 127-Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, haciendo específico y restrictivo; cuáles son los rubros que puede el ayuntamiento cobrar, tales como obran específicamente en la Ley de Coordinación Fiscal. Es cuanto, Diputado Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Federico Madrazo Rojas, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicitó al Diputado Guillermo Torres López, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto que presentaba el Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, quien en uso de la voz señaló: Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Comisión Permanente. Presente. El suscrito Diputado



Comisión Permanente

Juan Pablo de la Fuente Utrilla, en mi carácter de integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Gobierno Abierto para el Estado de Tabasco y sus Municipios, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. En México, el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación ha incrementado de gran modo la eficiencia de los servicios públicos, dando respuesta a la cada vez mayor demanda de información transformando, el contexto institucional de las relaciones entre el estado y la ciudadanía, independientemente de que un número cada vez mayor de organizaciones están haciendo uso más intensivo de estas tecnologías generando una cultura ciudadana que demanda en forma creciente no sólo transparencia en el uso de los recursos públicos, sino también la generación de un entorno competitivo que facilite el acceso sin colas a la educación, a la salud, al trabajo y a cualquier servicio del Estado. En este contexto, México, como miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto, constituida en el año 2011, ha reconocido la importancia de impulsar los principios de transparencia y gobierno abierto como herramientas esenciales para asegurar la implementación efectiva de la Agenda 2030 para alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente en el aspecto económico, político, social y ambiental, de una forma balanceada e integral para acabar con la pobreza y combatir la desigualdad, reducir la corrupción y promover el acceso público a la información y el desarrollo de instituciones efectivas y que rindan cuentas y lograr una sociedad pacífica e incluyente, acogiendo la participación de organizaciones de la sociedad civil. El 27 de septiembre de 2015, México, en su calidad de Presidente de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) y parte de la iniciativa multilateral voluntaria entre los gobiernos de 63 países y la sociedad civil organizada para mejorar el desempeño gubernamental junto con otros 12 países miembros del Comité Directivo, de la Alianza para el Gobierno Abierto, lideró la firma de la Declaración Conjunta de Gobierno Abierto relativa al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada en el marco de la 70° Asamblea General de las Naciones Unidas para lograr un mundo más próspero, en paz, justo e incluyente, a efecto de impulsar la implementación efectiva de los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, innovación y participación ciudadana, resaltando el uso de los datos abiertos como



Comisión Permanente

catalizador de la colaboración entre todos los sectores de la sociedad para consolidar instituciones sólidas y capaces de alcanzar estas metas, formando indudablemente parte contundente del compromiso de fomentar la participación cívica y mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos hacia sus ciudadanos, y promover el acceso a la información, la colaboración y la participación de la ciudadanía contribuyendo a mejorar la gestión gubernamental, para lograr no sólo la transparencia, sino también el incremento de la confianza de la sociedad en su Administración Pública, mediante un sistema que a nivel federal es operado por el Secretariado Técnico Tripartita, conformado por la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el núcleo de las organizaciones de la sociedad civil, concordantemente con el compromiso presentado por el gobierno mexicano en la Conferencia sobre Financiamiento para el Desarrollo en Addís Abeba, que igualmente se expresó en la Estrategia Digital Nacional. Siendo que el gobierno electrónico, no es una estrategia de tecnología de información convencional que propone soluciones técnicas a un conjunto de necesidades de negocio, sino un rumbo estratégico a la forma en que el sector público se transformará a sí mismo mediante la implementación de modelos de que explotarán las posibilidades de las nuevas tecnologías; se somete a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente proyecto de Decreto, que por razones de su extensión se presenta de la manera siguiente: Decreto. Artículo Único.- Se expide la Ley de Gobierno Abierto para el Estado de Tabasco. Atentamente. “Democracia ya. Patria para todos”. Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla. Integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicitó al Diputado Federico Madrazo Rojas, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto que presentaba la Diputada Hilda Santos Padrón, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, quien en



Comisión Permanente

uso de la voz manifestó: Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado. La que suscribe, Diputada Hilda Santos Padrón, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista Mexicano, en estricto apego a la facultad que me reconocen los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en Materia Anticorrupción al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. La corrupción es uno de los tres principales factores que afectan la democracia, misma que va en declive en varios países, según lo expresado en el Informe Latinobarómetro 2016. La desconfianza en las instituciones continúa creciendo, según se desprende del mismo informe, sin embargo, casi el 50% de la ciudadanía aún confía en que la corrupción puede erradicarse, por lo que es imperativo actuar contra la corrupción. Según una nota del diario “El Financiero”, publicada el 2 de marzo de 2017, que cito textualmente a continuación: “La corrupción es uno de los mayores costos que tiene que asumir la población mexicana ya que de acuerdo con estimaciones de especialistas en el tema, solo en 2015 se estima que alcanzó los 906 mil millones de pesos, esto es, una media del cinco por ciento del PIB de ese año”. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en mayo de 2015, ordenan la creación del Tribunal de Justicia Administrativa en cada entidad federativa, como el órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía que, como parte del Sistema Estatal Anticorrupción será competente para imponer las sanciones a los servidores públicos del Estado y de los municipios por faltas administrativas graves y, en su caso, a los particulares que incurrieren en actos vinculados en este tipo de faltas, así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Así, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado asume ahora dos grandes responsabilidades: la contenciosa administrativa y la sancionadora de responsabilidades de los servidores públicos del estado, tratándose de responsabilidades



Comisión Permanente

administrativas graves o de daños a la hacienda pública estatal o municipal. Considerando: Primero.- Que derivado de las recientes reformas constitucionales aprobadas por el Pleno de esta LXII Legislatura para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y con la finalidad de dar cumplimiento al Segundo Transitorio de esas reformas, es preciso que se vayan presentando los marcos normativos que permitirán el adecuado funcionamiento del sistema, por lo que la presente iniciativa tiene la finalidad de establecer los lineamientos que habrán de seguirse en los términos de responsabilidad administrativa y resarcitoria de los servidores públicos y justicia administrativa en el Estado. Segundo.- Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el Artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, está facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, someto a la consideración del Pleno, la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Asimismo, la presente consta de 8 artículos transitorios. Atentamente, “Amor, justicia y libertad”, Diputada Hilda Santos Padrón, fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Hilda Santos Padrón, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Solange María Soler Lanz, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la voz expresó: Gracias Diputado Presidente. Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. La suscrita Diputada Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional,



Comisión Permanente

con la facultad que me confieren los artículos 28, 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 22, fracción I, 41, fracciones V y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 74 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco; me permito presentar ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 14 del Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de Legítima Defensa al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. La legítima defensa o defensa propia es, en derecho penal, una causa que justifica la realización de una conducta sancionada penalmente, eximiendo de responsabilidad a su autor, y que en caso de cumplirse todos sus requisitos, permite reducir la pena aplicable a este último. En otros términos, la defensa propia es el contraataque o repulsa de una agresión actual, inminente e inmediata con el fin de proteger bienes jurídicos propios o ajenos. Por lo que hace a su fundamento, éste es doble. Por un lado un fundamento individual consistente en la necesidad de proteger los bienes jurídicos individuales objeto de ataque ilegítimo y, por otro, un fundamento supraindividual o social consistente en la necesidad de defender, dentro de unos límites razonables que la Ley fija, el orden jurídico general conculcado por la agresión ilícita. Actualmente el Código Penal para el Estado de Tabasco prevé en el Artículo 14, apartado B, fracción II, como causa de justificación para la exclusión de un delito a la Legítima defensa, que se actualiza cuando: Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor. Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause un daño, a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión. De lo anterior se desprende que la legislación vigente únicamente considera la legítima defensa cuando se cause un daño a un agresor, cuando se realice en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos. No obstante, este ordenamiento no prevé el supuesto en que el ofendido pueda en legítima



Comisión Permanente

defensa, infringir lesiones o incluso privar de la vida a cualquier persona que de manera violenta o en circunstancias que revelen la posibilidad de una agresión, trate de penetrar o penetre sin derecho a su hogar o sus dependencias, a los de su familia o los de cualquier otra persona que tenga el mismo deber de defender. En este orden de ideas, es evidente que una persona que infrinja lesiones o prive de la vida a un agresor en su domicilio puede ser inculpado por un delito, encontrándose en un estado de indefensión puesto que la ley no le permite, ante un temor fundado o miedo grave, actuar en defensa propia y de los suyos. Es indiscutible que la violencia e incidencia delictiva en nuestro Estado ha ido en aumento y nos ha colocado en los primeros lugares en delitos como robo a casa habitación y a negocios, en donde es frecuente que además los delincuentes terminen lastimando o cometiendo homicidio en contra de quienes el Estado tiene el deber de proteger, que son los ciudadanos. En este sentido, consideramos que esta iniciativa, que ya fue aprobada en el Estado de Nuevo León, pueda replicarse para la más amplia protección de los ciudadanos, de sus familias y de su patrimonio. La defensa no puede apreciarse si no en vista de la posición del hombre agredido, de parte del cual está la justicia, la existencia y el carácter amenazador de la agresión es lo que hacen hacer el derecho de legítima defensa. Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma el Artículo 14, apartado B, fracción II del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 14, El delito se excluye cuando se actualice alguna causa de atipicidad, de justificación o de inculpabilidad. Apartado B. Causas de justificación: II.- Legítima defensa: Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause un daño, lesión o prive de la vida a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión. Transitorio. Único.- Se instruye a la



Comisión Permanente

Secretaría General del Honorable Congreso, para que dé seguimiento a la presente iniciativa hasta su debida conclusión y tramite. Atentamente. Diputada Solange María Soler Lanz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Solange María Soler Lanz, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Yolanda Rueda de la Cruz, diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo que presentaba por la Diputada Gloria Herrera, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, quien en uso de la voz dijo: Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Comisión Permanente. Presente. La suscrita Diputada Gloria Herrera, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con la facultad que me confieren los artículos 28, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar propuesta con Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos: Primero.- Desde el pasado 20 de Junio de 2016, presenté ante la Comisión Permanente de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado, propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, a los 17 ayuntamientos de la entidad y al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que informen a esta Soberanía, la situación financiera de los municipios, así como las acciones realizadas para verificar la correcta aplicación de los recursos. Segundo.- La propuesta que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Finanzas, sin que hasta la presente fecha haya sido considerada. Es importante recordar que al Municipio de Centro, mediante Decreto 125, de fecha 28 de octubre de 2014, se le autorizó contratar hasta la cantidad de 423 millones 272 mil 996 pesos, más los accesorios



Comisión Permanente

legales. Al Municipio de Tacotalpa, Tabasco, mediante Decreto 124 de fecha 28 de noviembre de 2014, se le autorizó contratar la cantidad global de 3 millones 500 mil pesos, más los accesorios correspondientes. Al Municipio de Jalapa, Tabasco, a través del Decreto 237, de fecha 04 de diciembre del año 2015, se le autorizó celebrar a través de su Ayuntamiento el convenio judicial, de transacción mercantil de reconocimiento y reestructuración de adeudo de 75 millones de pesos. Tercero.- Que el Congreso del Estado, tiene la facultad de realizar análisis de la capacidad de pago de los Entes Públicos que soliciten financiamientos, así como para solicitar los informes que considere pertinentes para conocer y analizar la situación y evolución de su Deuda Pública Municipal. Cuarto.- En razón de lo anterior, y dado que se encuentran turnados a la Comisión de Hacienda y Finanzas, nuevas solicitudes de empréstitos por los municipios de Cárdenas, Centro, Cunduacán y Comalcalco, para el cambio de alumbrado público actual por tecnología LED, promuevo que antes de analizar los citados empréstitos, se solicite a la Secretaría de Planeación y Finanzas, informe sobre el estado que guarda la situación financiera de los 17 municipios de la entidad. Por lo que se somete a la consideración de la Soberanía, la siguiente. Propuesta con Punto de Acuerdo. Artículo Primero. - La LXII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a fin de que rinda informe sobre el estado que guarda la situación financiera de los 17 municipios del Estado, en relación a empréstitos autorizados desde la LXI Legislatura hasta la presente fecha, incluyendo el monto de los adeudos derivados de laudos y por otro tipo de deudas y accesorios, debiendo informar sobre el cumplimiento de los municipios respecto de los citados financiamientos y sobre el porcentaje y cantidades pendientes de cubrir. Artículo Segundo.- La LXII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que informe a esta Soberanía, las acciones realizadas para verificar la correcta aplicación de los recursos provenientes de financiamiento que obtuvieron los ayuntamientos derivados de las autorizaciones que les otorgó desde la LXI Legislatura, para contratar créditos o endeudamientos; especificando si al contratar los mismos, se cumplieron con las metas y objetivos de los financiamientos, si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; indicando, en su caso, las observaciones y pliego de responsabilidades formulados. Artículo Tercero.- Una vez que esta LXII Legislatura cuente



Comisión Permanente

con los informes citados en los puntos anteriores, la Comisión de Hacienda y Finanzas, emitirá su análisis acerca de la capacidad de pago de los municipios solicitantes, hecho que sea dictaminará al respecto. Atentamente. “Democracia y justicia social”, Diputada Gloria Herrera, fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

La proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Gloria Herrera, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente que desearan hacer uso de la palabra se anotaran con el Diputado Secretario, Federico Madrazo Rojas. No anotándose para hacer uso de la palabra ninguna Diputada o Diputado, por lo que se declaró agotado este punto.

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con cincuenta minutos, del día seis de julio del año dos mil diecisiete, declaró clausurados los trabajos de la Sesión Pública de la Comisión Permanente, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y citó para la próxima, la cual se verificará el día 12 de julio del presente año, a las 13 horas, en la Sala Reuniones de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.

**DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
PRESIDENTE.**

**DIP. FEDERICO MADRAZO ROJAS
SECRETARIO.**